

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

823 *Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en la de 13 de noviembre de 2012, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.*

Advertidos errores en el II Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Empleo de 13 de noviembre de 2012, en el BOE núm. 285, de 27 de noviembre,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En el Anexo 2, Tablas salariales para los años 2012, 2013 y 2014, del Grupo profesional 5, que incluye: 1. Auxiliar de servicios generales y 2. Empleado de servicios domésticos, han de ser sustituidas por las siguientes:

TABLAS SALARIALES 2012

2011 + 1 %

	Salario base mensual × 14	Complemento específico × 14	Bruto mensual × 14	Bruto anual protección	Bruto anual reforma
Grupo Profesional 5					
1. Auxiliar de servicios generales.	775,68	192,07	967,75	10.859,52	13.548,5
2. Empleado de servicios domésticos . .	775,68	192,07	967,75	10.859,52	13.548,5

TABLAS SALARIALES 2013

2012 + 1,5 %

	Salario base mensual × 14	Complemento específico × 14	Bruto mensual × 14	Bruto anual protección	Bruto anual reforma
Grupo Profesional 5					
1. Auxiliar de servicios generales.	787,31	194,95	982,26	11.022,34	13.751,64
2. Empleado de servicios domésticos . .	787,31	194,95	982,26	11.022,34	13.751,64

TABLAS SALARIALES 2014

2013 + 2,5 %

	Salario base mensual × 14	Complemento específico × 14	Bruto mensual × 14	Bruto anual protección	Bruto anual reforma
Grupo Profesional 5					
1. Auxiliar de servicios generales.	807	199,82	1.006,82	11.298	14.095,48
2. Empleado de servicios domésticos . .	807	199,82	1.006,82	11.298	14.095,48

Madrid, 20 de enero de 2014.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.